

BACH, Oliver - BRIESKORN, Nobert - STIENING, Gideon (editores), “*Auctoritas omnium legum*”. Francisco Suárez’ *De legibus zwischen Theologie, Philosophie und Jurisprudenz* (colección “Politische Philosophie und Rechtstheorie des Mittelalters und der Neuzeit”, Reihe II: “Untersuchungen”, Band 5, Stuttgart-Bad Cannstatt, Frommann-Holzboog, 2013), 414 págs.

En Alemania siempre se ha sentido un interés especial por la escolástica española del siglo XVI. Recordemos que en nuestra época, el primero en llamar la atención acerca de su importancia para la historia del derecho moderno fue el alemán Josef Kohler, en su artículo titulado *Die spanischen Naturrechtslehrer des 16. und 17. Jahrhunderts*, publicado en *Archiv für Rechts- und Wirtschaftsphilosophie* 10 (1917), pp. 235 ss.

Desde hace más de década y media se han sucedido en Alemania importantes congresos que han tenido total o parcialmente a los escolásticos españoles como centro de su estudio, y de los cuales, por cierto, han resultado correspondientes actas que ofrecen un material de primera importancia para el estudio de ese movimiento español. Quiero recordar ahora los siguientes: Grunert, Frank - Seelmann, Kurt (editores), *Die Ordnung der Praxis. Neue Studien zur spanischen Spätscholastik* (Tübingen, Max Niemeyer, 2001); Kaufmann, Matthias - Schnepf, Robert (editores), *Politische Metaphysik. Die Entstehung moderner Rechtskonzeptionen in der spanischen Scholastik* (Frankfurt a. M., Lang, 2007); Walther, Manfred - Brieskorn, Norbert - Waechter, Kay (editores), *Transformation des Gesetzesbegriffs in Übergang zur Moderne? Von Thomas von Aquin zu Francisco Suárez* (Stuttgart, Steiner, 2008); Bunge, Kirstin - Spindler, Anselm - Wagner, Andreas (editores), *Die Normativität des Rechts bei Francisco de Vitoria* (Stuttgart-Bad Cannstatt, Frommann-Holzboog, 2011); Bunge, Kirstin - Schwichhöfer, Stefan - Spindler, Anselm - Wagner, Andreas (editores), *Kontroversen um das Recht. Beiträge zur Rechtsbegründung von Vitoria bis Suárez* (Stuttgart-Bad Cannstatt, Frommann-Holzboog, 2013).

Lo anterior es sin contar numerosos artículos y monografías.

A todo esto se añade ahora el volumen de que damos noticia. Él también recoge trabajos (17) presentados en una jornada que se celebró en abril de 2010 en la Hochschule für Philosophie de la Ludwig-Maximilians-Universität München, como parte de un proyecto de investigación sobre el tema: “Systematisierung und Flexibilisierung des Rechts. Die Rechtslehre der spanischen Spätscholastik im Spannungsfeld zwischen systematischem Anspruch und praktischer Wirksamkeit”, en el cual se incluye el proyecto especial titulado: “Pluralisierung und Autorität in der Frühen Neuzeit”, todo bajo los auspicios de la Deutsche Forschungsgemeinschaft. En la práctica, dichos trabajos se concentran preferentemente en diversos aspectos de las doctrinas teológico-ético-jurídico-políticas de Francisco Suárez, tal cual aparecen expuestas en su célebre tratado *De legibus ac Deo legislatore* (1621). Hacen excepción solo dos de ellos, centrados más bien en la metafísica: Honnefelder, Ludger, *Anlass, Kontext, Aufbau und Wirkung von Suarez’ ‘Disputationes metaphysicae’* y Stiening, Gideon, *‘Der hohe Rang der Theologie?’ Theologie und praktische Metaphysik bei Suárez*.

La estructura del libro es ésta: Se inicia (después de un breve “Vorwort” y de la lista de siglas) con una “Einleitung” de los tres editores, titulada *‘Auctoritas omnium legum’*. Francisco Suárez’ *De legibus ac Deo legislatore zwischen Theologie, Philosophie und Jurisprudenz* destinada a plantear los principales problemas temáticos ofrecidos por la obra citada, en cuanto se entrecruzan en ella doctrinas teológicas, filosóficas y jurídicas y sobre la necesidad de estudiarla a fondo cada uno de estos sus aspectos, cosa que aun no se ha hecho de manera satisfactoria ni completa. También se explica sumariamente ahí el contenido del libro. No puedo dejar de hacer notar de paso que Suárez no era “conimbricense” ni, por ende, portugués, como alguna vez lo individualizan los prologuistas (por ejemplo, en p. xvii), sino nacido en Granada y, por tanto, era español, aunque haya sido catedrático de la Universidad de Coímbra. Siguen los trabajos editados, que van distribuidos en dos grandes apartados. Uno se rubrica: “Zwischen Metaphysik, Theologie und Jurisprudenz: Zur Begründungstheorie der Rechtslehre in *De legibus*”; el otro es: “Zu Aufbau und Systematik der Rechtsphilosophie von *De legibus*”.

Pertenecen a la primera rúbrica los trabajos que a continuación se enumeran:

Desde luego el trabajo ya citado de Honnefelder, Ludger (profesor de filología en la Universidad de Bonn), *Anlass, Kontext, Aufbau und Wirkung von Suarez’ ‘Disputationes metaphysicae’*, que ofrecen un buen encuadre histórico del *De legibus*, según los puntos indicados en el título: ocasión, contexto, sistema e impacto (en Europa).

Sigue Marschler, Thomas (catedrático de dogmática en la Facultad de Teología Católica de la Universidad Augsburg), *Verbindungen zwischen Gesetzstraktat und Gotteslehre bei Francisco Suárez im Begriff der ‘lex aeterna’*, en donde el autor ingresa en la antigua cuestión acerca del voluntarismo o racionalismo de Suárez con respecto a Dios, creyendo ser el verdadero pensamiento de Suárez que es la rectitud del conocimiento divino el que determina su voluntad; así que la ley eterna es ciertamente un acto de voluntad, pero racional. Esta conclusión, por ende, es fundamento de la doctrina suareciana del Derecho natural.

Luego comparece Lutterbeck, Klaus-Gert (Privatdozent de filosofía del derecho y del Estado y de historia constitucional y de la administración en la Universidad de Greifswald), *Jurisprudenz als ‘ausübende Rechtslehre’? Zur Funktion der Rechtswissenschaft im Spannungsfeld von Theologie und Philosophie in Suárez’ ‘De legibus’*, dedicado

a examinar los problemas en Suárez: el de la función de la teoría del derecho y el de la relación entre filosofía y teología.

El artículo de Schmeisser, Martin (colaborador científico en la Universidad de München), '*Lex aeterna*' und '*lex naturalis*'. *Francisco Suárez und Thomas von Aquin im Vergleich*, hace resaltar ciertas originalidades del pensamiento de Suárez frente al de Tomás de Aquino, en materia de ley eterna y natural, que no permiten considerar al primero como un simple continuador del segundo.

Sigue Stiening, Gideon (Privatdozent de literatura alemana moderna en la Universidad de München), '*Der hohe Rang der Theologie*'? *Theologie und praktische Metaphysik bei Suárez*, en el cual hace ver que, en el fondo, el esfuerzo teórico de Suárez consistió en fundar una teología política moderna.

Lutz-Bachmann, Matthias (catedrático de filosofía en la Universidad de Frankfurt a. Main), *Das Recht der Autorität - die Autorität des Rechts: Rechtsphilosophische Überlegungen im Anschluss an Francisco Suárez*, en donde examina el concepto y función suarecianos del *ius gentium*, y la posibilidad de extraer de sus doctrinas materiales útiles para pensar juzgar las transformaciones del *ius gentium* clásico en un una suerte de derecho civil mundial, como se puede atisbar en el actual estado de su evolución.

En la segunda rúbrica se agrupan los siguientes trabajos:

Kaufmann, Matthias (catedrático de ética en la Universidad de Halle-Wittenberg), *Francisco Suárez' 'lex naturalis' zwischen 'inclinatio naturalis' und kategorischen Imperativ (DL. I, 2, 5-16)*, quien estudia el concepto suareciana de *lex naturalis*, concebida como una colección de mandatos que regulan las diferentes inclinaciones naturales del hombre, lo que implica, según el autor, una moralización de la ley natural, la cual, por otro lado, ofrece en Suárez ciertos caracteres que recuerdan al imperativo categórico autónomo de Kant, sin que se pretenda convertir a Suárez en un precursor, porque en él es claro que la ley natural no es autónoma sino heterónoma por provenir en último término de Dios.

Bajo esta rúbrica hay tres trabajos de Stiening, Gideon, ya citado, '*Quasi medium inter naturale ius et humanum*'. *Francisco Suárez' Lehre von 'ius gentium*', destinado al estudio de las diferencias que Suárez veía entre el derecho de gentes y los derechos natural y humano; '*Libertas et potestas*'. *Zur Staatstheorie in 'De legibus' (DL III)*, acerca de los fundamentos naturales de la vida social y política en Suárez y de la capacidad de obligar el poder público y sus leyes; y '*Obligatio imperfecta*'. *Francisco Suárez über das positive göttliche Gesetz des Alten Bundes*.

Luego está Brieskorn, Norbert (catedrático de filosofía jurídica y social en la Universidad de München), con dos colaboraciones: '*Ius canonicum modernum*'. *Francisco Suárez über das positive kanonische Gesetz (DL IV)*, en donde el autor expone detallada y analíticamente la doctrina canonística de Suárez, contenida sobre todo en el libro IV del *De legibus*; y '*De lege nova divina*'. *Die rechtliche Exzellenz des Evangelium*, en donde el autor trata del estatuto jurídico del Nuevo Testamento, considerado precisamente como *lex divina nova*, y de las "excelencias" que Suárez le atribuye frente al Antiguo Testamento o *lex divina vetus*.

Grunert, Frank (colaborador científico en la Universidad de Halle-Wittenberg), *Strafe als Pflicht. Zur Strafrecht von Francisco Suárez (DL VI)* aborda un tema poco investigado, como es el de doctrina penal de Suárez

Bach, Oliver (colaborador científico en la Universidad de München), *Juridische Hermeneutik. Francisco Suárez zur Auslegung und Veränderung der menschlichen Gesetze*

Schnepf, Robert (catedrático de filosofía en la Universidad de Halle-Wittenberg), *Suárez über das Gewohnheitsrecht (DL VIII)*.

Al anterior sigue Scattola, Merio (catedrático de historia de las ideas políticas en la Universidad de Pavia), único extranjero participante: *Das Privileg des Gesetzes. Francisco Suárez und die alte Lehre des Vorrecht (DL VIII)*. El trabajo es un estudio acerca de la noción y valoración del “privilegio” en el antiguo derecho romano y en el derecho canónico, para terminar con la doctrina que Suárez expone en el libro VIII de su *De legibus*.

En suma, se trata de un conjunto de apreciables trabajos de muy variada temática, que notablemente constituyen un serio aporte al conocimiento del importante autor que fue F. Suárez.

A. GUZMÁN

CANNATARO, Italia Maria, *Il pensiero politico di José Martí. Scritti scelti (1873-1894)* (Soveria Mannelli, Rubbetino Editore, 2014), 230 págs.

El primero de los textos analizados por Cannataro sobre el pensamiento político cubano de José Julián Martí (1853-1895), jurista y escritor (fallecido en el campo de batalla) trata sobre “La polémica filosófica sobre Martí como problema político: un análisis historiográfico” (pp. 5-21). En sus reflexiones se refería a la soberanía e independencia cubana. Martí fue el primero en dar a la guerra una naturaleza política con la creación del Partido Revolucionario cubano. La cuestión de la soberanía cubana ha tenido un peso importante en la obra de Martí. En efecto, la “Primera Declaración de La Habana” (1960) y la “Segunda Declaración” (1962) recogieron la doctrina de José Martí en cuanto al proceso revolucionario. En la segunda mitad del siglo pasado se publicaron diversos escritos de Martí. La última compilación de sus obras, en 2004, está compuesta por 27 volúmenes. En sus escritos acogió una serie de tendencias filosóficas que confluían con su filosofía personal, dándole una proyección revolucionaria. En realidad, el independentismo era el único fenómeno de su pensamiento que no había generado ningún debate historiográfico (p. 6). Sin duda, en sus escritos existía una fuente de nuevos proyectos políticos y sociales, sin defender de forma explícita a una clase social. No compartía la lucha de clases básicamente por dos razones: una concepción del mundo basada en la armonía del universo y una plena conciencia de que las características políticas e históricas de su proyecto dirigido a un pueblo en el que la unidad era imprescindible para el fin del status de colonia. Cannataro califica su pensamiento como “una filosofía sustancialmente práctica” ya que adaptaba la teoría a la realidad, y “que necesitaba de un profundo conocimiento histórico y contextualizado para una comprensión real” (p. 8). Entre 1900 y 1915, Gonzalo de Quesada, uno de los principales colaboradores de Martí, iniciaba una publicación sistemática de los escritos. La primera república cubana (1902-1933) convirtió al político Martí en el mito y apóstol de la nación atribuyéndole una naturaleza mesiánica y de héroe. En su pensamiento no faltó la polémica esencialmente en cuanto a las relaciones entre el pensamiento filosófico, el trascendente y su presunta religiosidad. Una vez obtenida la independencia de España, Cuba intentó liberarse del yugo americano, sobre todo